



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible

26/11/16



Barranquilla 30 dic. 2016

GA

-- 006893

Señor
JOSE DANIEL VEGA VALENCIA
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACION MIXTA PISCICULTORES LOS AMIGOS DE REPELON
CALLE 4 No. 5-73
REPELON - ATLÁNTICO

Ref: Resolución No. 00000955

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

Alberto Escobar
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Zapata

Exp. 1529-121.
Proyectó: Amilkar Choles/ Odair Mejía/ Profesional Universitario
Revisó: Liliana Zapata Garrido - Gerente Gestión Ambiental
Vo.Bo: Juliette Sleman Chams (Asesora de Dirección(c))

134

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00000955 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 005791 de 28 de Junio de 2012, el Señor JOSE DANIEL VEGA VALENCIA, en su calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN MIXTA DE PISCICULTORES LOS AMIGOS DE REPELÓN, solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA-, que se le expidiera concesión de agua y uso de cauce para la realización de un proyecto piscícola ubicado en el Embalse del Guájaro, ubicado en el municipio de Repelón.

Que mediante Auto No. 00461 de 06 de Julio de 2012, la CRA admite una solicitud elevada por el señor JOSE DANIEL VEGA VALENCIA, representante legal de la ASOCIACIÓN MIXTA PISCICULTORES LOS AMIGOS DE REPELÓN.

Que con ocasión de las funciones de control, manejo y seguimiento ambiental a los recursos naturales en e área de jurisdicción de la CRA en el Departamento del Atlántico, esta Corporación realizó visita técnica de verificación de las condiciones actuales del proyecto ubicado en el área del Embalse del Guájaro a cargo de la ASOCIACIÓN MIXTA PISCICULTORES LOS AMIGOS DE REPELÓN.

Que en atención a la visita en mención, se emitió el Informe Técnico No. 0001102 de 2016, en el cual se registran las siguientes observaciones y conclusiones:

"(...) Debido a los bajos niveles del Embalse del Guájaro, la ASOCIACIÓN MIXTA PISCICULTORES LOS AMIGOS DE REPELÓN se vio obligada a retirar las 6 jaulas que llegó a tener dentro del embalse.

Informa la persona que atiende la visita que desde junio de 2014 la actividad dejó de ser productiva y desde entonces se tomó la decisión de retirar las jaulas y que el señor JOSE DANIEL VEGA VALENCIA murió en el año 2014 (...)

CONCLUSIONES

La actividad que motiva el seguimiento ambiental se encuentra inactiva desde junio de 2014, ésta es una de las causales de caducidad de los permisos ambientales, contemplada en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974 (...)

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN

Después de haber verificado mediante visita técnica en el lugar de la ejecución del proyecto piscícola objeto de permiso que hoy nos ocupa, que dicha actividad ha cesado desde Junio de 2014, esta Corporación considera pertinente y necesario proceder con la terminación de las actuaciones frente a la solicitud y otorgamiento del permiso de cauce a favor de la ASOCIACIÓN MIXTA PISCICULTORES LOS AMIGOS DE REPELÓN, por lo que se procederá con el archivo del expediente No.1529-121, habida cuenta su inoperancia.

gac

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00000955 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

En mérito de lo anterior, esta Dirección General,

30 DIC. 2016

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Archívese el expediente N° 1529-121, dadas las consideraciones anotadas anteriormente.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la Dirección General, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Escolar
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Zapata
Exp: 1529-121 (CT 0001102 de 2016)
Proyectó: Amilkar Choles/ Odair Mejía, Profesional Universitario
Revisó: Liliana Zapata, Gerente de Gestión Ambiental
Vp. Dra. Juliette Sleman Chams, Asesora de Dirección (C)